



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO #01 DE 2003
CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD TECNOLÓGICA

"Por medio del cual, se deroga el Acuerdo No.3 de Abril 20 de 2001 y se establecen criterios de admisión para las carreras tecnológicas de la Facultad"

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Estatuto académico de la Universidad, en especial los literales a) y h) del artículo 16

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 22 de abril de 2003, Acta No. 08 del mismo año, modificó los criterios que se tendrán en cuenta para la admisión a las carreras tecnológicas de la Facultad

RESUELVE:

CAPÍTULO I
De los criterios de admisión

Artículo 1º. Criterios de admisión. Para la admisión a todas las carreras tecnológicas de la Facultad se deberá tener en cuenta los siguientes criterios: Ponderación del puntaje ICFES; localidad donde resida el aspirante y estrato socio-económico.

Artículo 2º. Ponderación del puntaje ICFES. La ponderación se realizará de acuerdo con las áreas que conforman la prueba según corresponda a ICFES Nuevo o Antiguo, de la siguiente forma:

PONDERACIÓN

ICFES ANTIGUO

Matemáticas	30%
Física	30%
Química	10%
Lenguaje	15%
Sociales	5%
Biología	5%
Electiva	5%

ICFES NUEVO¹

Matemáticas	30%
Física	30%
Química	10%
Lenguaje	15%
Historia, Geografía y Filosofía ²	10%
Biología	5%

Artículo 3º. Escala de calificación 1 (localidad). La escala de calificación 1 será la establecida por la localidad donde resida el aspirante según la siguiente tabla:

¹ Solo se tendrá en cuenta las áreas que conforman parte del núcleo común

² La ponderación se aplicará al promedio de las tres áreas

el firmante



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

**ACUERDO #01 DE 2003
CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD TECNOLÓGICA**

	LOCALIDAD	CALIFICACIÓN I
Zona 1.	Usaquén	32
Zona 2.	Chapinero	32
Zona 3.	Santafé	34
Zona 4.	San Cristóbal	36
Zona 5.	Usme	40
Zona 6.	Tunjuelito	37
Zona 7.	Bosa	37
Zona 8.	Kennedy	37
Zona 9.	Fontibón	36
Zona 10.	Engativa	35
Zona 11.	Suba	34
Zona 12.	Barrios Unidos	32
Zona 13.	Teusaquillo	32
Zona 14.	Los Mártires	34
Zona 15.	Antonio Nariño	34
Zona 16.	Puente Aranda	34
Zona 17.	La Candelaria	32
Zona 18.	Rafael Uribe	36
Zona 19.	Ciudad Bolívar	40
Zona 20.	Sumapaz	40

PARÁGRAFO 1: al municipio de Soacha por ser zona de influencia de la Facultad Tecnológica se le asignará un puntaje de 37.

PARÁGRAFO 2: para residentes de fuera de Bogotá se asignará una calificación por localidad de 32 puntos.

Artículo 4º. Escala de Calificación 2. La escala de Calificación 2 será establecida por el Estrato Socio – Económico del aspirante según la siguiente tabla:

Estrato Socio- económico	Calificación 2
0, 1, 2 y 3	0 puntos
4	3 puntos
5	4 puntos
6	6 puntos

PARÁGRAFO 1: el puntaje por Estrato Socio- Económico se RESTARÁ a la calificación asignada por localidad.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

**ACUERDO #01 DE 2003
CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD TECNOLÓGICA
CAPÍTULO II**

De otros aspectos del proceso de admisión al ciclo tecnológico

Artículo 5º. Documentos de inscripción: al momento de realizar la inscripción el aspirante deberá entregar, además del formulario de inscripción diligenciado, certificado que acredite estrato socio-económico y localidad de residencia expedido por la Alcaldía Local.

PARÁGRAFO 1: para aspirantes que residen fuera de Bogotá la certificación deberá ser expedida por la Alcaldía Municipal de su lugar de residencia.

PARÁGRAFO 2: el aspirante que presente documentos falsos, ya sea de acreditación de su lugar de residencia o localidad, se le asignará cero (0) puntos, sin perjuicios de acciones legales a que haya lugar.

Artículo 6º. Puntaje máximo de admisión: La calificación máxima para la admisión de aspirantes será de 140 puntos.

Artículo 7º. Selección de aspirantes: La selección de los aspirantes se hará de mayor a menor de acuerdo con la sumatoria de: la ponderación del puntaje ICFES y la calificación asignada por localidad de residencia y estrato socio-económico, en correspondencia con la disponibilidad de cupos y proporcionalmente a la cantidad de inscritos de ICFES antiguo y nuevo.


Artículo 8º. Faltas en el proceso de admisión: en caso de presentarse errores involuntarios en la asignación de puntos la Facultad podrá corregir la calificación y, si es el caso, negar la admisión de los aspirantes si así fuera necesario por efecto de la equivocación; o admitir al aspirante en caso contrario.

Artículo 9º. Vigencia: la presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la Sala de juntas del Consejo de Facultad a los veintidós días del mes de abril de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRNA JIRÓN POPOVA
Presidenta
Consejo de Facultad


DORIS HUERTAS BURGOS
Secretaria (E)
Consejo de Facultad